

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>— La unión de nuestras Fuerzas —</small>	TÍTULO				Código: GSE-FO-12				
					Versión No. 02		Pág. 1 de 24		
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				Fecha:	04	04	2019	
 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small> <small>Por quienes Pasamos, vivimos, nos comprometemos.</small>									

Proceso y/o tema auditado:	Proceso de Contratación No. 014-003-2019	No. Auditoria 021/2019
Nombre y Cargo de los Auditados:	NOMBRE	CARGO
	CR (RA) Carlos Eduardo Mora Gomez	Director Regional Suroccidente
	Abo. Blanca Tatiana Gonzalez Cadavid	Coordinadora Grupo Contratos
	Abo. Rafael Benavides Martinez	Comité Jurídico Evaluador
	TASD Lida Esperanza Palma Robayo	Comité Económico Financiero Evaluador
Equipo auditor:	NOMBRE	ROL
	Luisa Fernanda Vargas Figueredo	Auditor
	Rosa Garcia Chau	Auditor
Objetivo auditoría:	Realizar auditoria puntual al proceso de contratación No. 014-003-2019, Lotes 3 y 4.	
Alcance auditoría:	Desarrollo precontractual del proceso de contratación No. 014-003-2019, Lotes 3 y 4.	

Introducción y Contextualización

Se recibió mediante Radicado 2019-216003968-2 el 21-03-2019, queja de la señora ALEXANDRA LIZARAZO PUENTES, Representante Legal INTEGRA ASOCIADOS S.A.S, escrito de fecha marzo 20 de 2019, y recibido el 21 de marzo de 2019 con asunto:

“QUEJA “Por medio de este oficio me permito poner en conocimiento la novedad que se está presentando en el procesos SASI 014-003-2019 cargado en SECOP II por la Regional Suroccidente, debido a que la empresa a la que representó INTEGRA Y ASOCIADOS S.A.S quedo habilitada para participar de la subasta del mencionado proceso a los lotes 3 y 4, la cual se llevó a cabo el día 7 de Marzo del 2019 a las 9 a.m., subasta en la que ocupamos el primer puesto, ganando con el menor valor siendo “vencedores” del proceso y visualizando en la pantalla varios lances de los demás oferentes, pero a la fecha no tenemos conocimientos de la etapa de adjudicación que se encuentra la regional Sur Occidente, así mismo desconociendo el motivo por el cual se están demorando ya que el procesos 014-009-2019 que se realizó el mismo día se adjudicó el 15 de marzo del 2019.

Cabe mencionar que no hemos recibido ningún tipo de información, ni requerimientos de justificación a precios, como normalmente la entidad lo requiere en caso de tenerlos, ni

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO				Código: GSE-FO-12				 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por Operar. Por servir. Por defender.</p>
					Versión No. 02		Pág. 2 de 24		
					Fecha:	04	04	2019	
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA									

corroe por parte de la entidad contratante y la respuesta a las llamadas telefónicas que hemos realizado al regional Sur occidente no nos brindan información por desconocimiento según lo manifiesta la persona que contesta.

Muy respetuosamente solicitamos nos regalen información del día de la adjudicación o la etapa en la que se encuentra el comité evaluador ya que una vez fuimos habilitados y participamos en la subasta electrónica GANAMOS el procesos para los lotes 3 y 4, pese a varios lances realizados por las demás empresas participantes, debido proceso que se realizan en estos procesos”.

Mediante memorando No. 20195250163853-ALRSDR-CT-CTR-525 de fecha 22-03-2019 con asunto: Respuesta Oficio Integra SASI 014-003-2019, suscrito por el Director Regional Suroccidente al señor Director General en 53 folios

Mediante Memorando No. 20191200181643 ALDG-ALOCI-GSE-120 de fecha 01-04-2019, se solicitó al Director de la Regional Suroccidente respuesta a la firma Integra Asociados S.A.S

Mediante Oficio N°.20195250029371-ALRSDR-CT-CTR-525 de fecha 02-04-2019, la Dirección Regional Suroccidente da respuesta al Quejoso.

Mediante memorando No. 2019-1200197203-ALOCI-GSE-120 de fecha 05 de abril de 2019, se comunica la apertura de la auditoria puntual al señor Director Regional Suroccidente CR (RA) Carlos Eduardo Mora Gómez

EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

Se procede a consultar la página del SECOP II el proceso de contratación No. 014-003-2019, observando que el mismo se publicó el 06-02-2019 con objeto contractual “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS PARA LOS COMEDORES DE TROPA BR-3; BR-8, BR-23 Y BR-29 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O OTRA UNIDAD DE NEGOCIO EN LA REGIONAL SUROCCIDENTE” con un presupuesto establecido hasta por la suma de MIL MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MC/TE (\$ 1.296.000.000), de los cuales son destinados para el proceso de Subasta Inversa en cuantía distribuido en las siguientes tablas valor promedio, así:

PROCESO				GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	TÍTULO		Código: GSE-FO-12				
			Versión No. 02		Pág. 3 de 24		
			Fecha:	04	04	2019	
		INFORME DE AUDITORÍA INTERNA					

Lote. 1 valor estimado	\$ 600.000.000
Lote. 2 valor estimado	\$ 960.000.000
Lote. 3 valor estimado	\$ 420.000.000
Lote. 4 valor estimado	\$180.000.000
VALOR TOTAL LOTES	\$1.296.000.000

Fuente: SECOP II

Se observa que el presupuesto no indica si el valor incluye impuestos y demás erogaciones.

Con relación al Cronograma para la Subasta Inversa desde la publicación del pliego de condiciones definitivo se evidencia:

De conformidad a lo verificado en el SECOP II, las fechas de la Adenda 01 del 28-02-2019, donde se modificó las fechas a partir del traslado del informe de evaluación, la Regional Suroccidente está dando cumplimiento a lo establecido acorde con la Ley 80 de 1993 artículo 5 inciso 2 y a lo establecido el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1 de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	CRONOGRAMA SECOP II Y PLIEGO DE CONDICIONES	FECHAS MODIFICADAS EN LA ADENDA 001 del 28-02-2019
Pliego definitivo	15-02-2019	N/A
Observaciones al pliego	18-02-2019	N/A
Respuesta a observaciones	19-02-2019	N/A
Cierre del proceso	21-02-2019	N/A
Traslado del informe de evaluación	Del 26-02-2019 al 28-02-2019	Del 27-02-2019 al 04-03-2019
Respuestas a las observaciones presentadas al traslado de evaluación	01-03-2019	05-03-2019
Apertura sobre Económico	04-03-2019	06-03-2019
Publicación lista de Oferentes habilitados para la subasta	01-03-2019	05-03-2019
Apertura propuestas económicas en caso que resultaren dos (2) habilitados	04-03-2019	06-03-2019
Fechas previstas para las audiencias de subasta electrónicas	04-03-2019	07-03-2019

Fuente: Proceso de Contratación No. 014-003-2019 SECOP II

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO				Código: GSE-FO-12				
					Versión No. 02		Pág. 4 de 24		
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				Fecha:	04	04	2019	
									

Se procede a verificar el pliego de condiciones definitivo respecto del porcentaje mínimo de los lances para el desarrollo de la subasta se observa:

Por ITEM

3.2. Presupuesto Oficial en la Nota 3 (página 11).

5.1 Factor Económico. Evaluación Económica (página 31)

POR LOTES

6.8 Adjudicación

Nota 1 y Nota 2 (página 42)

Se evidencia diferencias en las reglas establecidas por la Regional Suroccidente para los lances mínimos durante el desarrollo de las subastas. En el pliego de condiciones definitivo, la Nota 3 del numeral 3.2 y el 5.1 habla de ítem, y en el numeral 6.8 habla de Lote. Incumpliendo lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 24 numeral 5 literal b) el cual establece: *“Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.”*

Desarrollo de la subasta:

La subasta del lote 3 estaba configurada para iniciar el 07-03-19 14:00 horas y finalizar a las 14:15 horas, lote 4 inicia 16:00 horas y finaliza 16:15. Durante el desarrollo de las subastas no se observan mensajes que informen los lances válidos y no validos del lote 3 y 4.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en la Guía para hacer el proceso de Selección Abreviada con subasta en el SECOP II, Segunda parte literal “a) *Los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido. Colombia Compra Eficiente recomienda que las Entidades Estatales incluyan esta observación en los Documentos del Proceso; y advertir en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.”*

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO				Código: GSE-FO-12				 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por Operar. Por servir. Por defender.</p>
					Versión No. 02		Pág. 5 de 24		
					Fecha:	04	04	2019	
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA									

Unidad Asesora y Resolución de Adjudicación:

Se verifica acta de unidad asesora No. 19031500 de fecha 15-03-19 observando que se efectúa verificación de 4 causales así: *“El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta*

- a. *El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor por ítem de la oferta, por ejemplo, con el lance por debajo del margen mínimo de los precios unitarios ofertados en la subasta.*
- b. *El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.*
- c. *El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la entidad.”*

No se evidencia dentro del pliego de condiciones el establecimiento de esta verificación.

Dentro del contenido del acta los integrantes de los comités evaluadores y la unidad asesora recomiendan al ordenador del Gasto adjudicar los grupos 3 y 4 a la UT BATALLONES VALLE 2019.

En la Resolución de adjudicación se detecta inconsistencia en la fecha de Adjudicación y en el valor en las letras del grupo 4 así:

“Resolución de adjudicación N°044 fecha del 19 de marzo 2018”, el proceso de contratación corresponde a la vigencia 2019; así mismo se observa diferencia entre el valor en letras y números en el numeral: así: **“ARTÍCULO PRIMERO EL GRUPO No. 4 (...)** **“CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS MCTE (\$180.000.000,00) MCTE.(...)”**

Se verifica que el memorando No. 20195250163853-ALRSDR-CT-CTR-525 de fecha 22-03-2019 suscrito por el Señor Director Regional Suroccidente y dirigido al Director General de la ALFM, el cual en el ORFEO establece la instrucción: *“analizar, recomendar, ordenar respuesta al quejoso”* a la Subdirección General de Contratación. No se evidencia la gestión realizada frente a la directriz dada por el Director General por parte de la Subdirección General de Contratación a la Regional Suroccidente.

PROCESO						
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO	Código: GSE-FO-12			 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por la Unidad, Por el Bienestar, Por el Desarrollo</p>	
		Versión No. 02		Pág. 6 de 24		
		Fecha:	04	04		2019
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA						

APLICACIÓN PROCEDIMIENTO AUDITORIAS INTERNAS GSE-PR-02 VERSIÓN 02.

Mediante memorando No. 20191200317063 -ALOCI-GSE-120 del 05 de junio de 2019, se remitió informe preliminar al señor Director Regional Suroccidente Coronel (RA) Carlos Eduardo Mora Gomez.

Mediante Memorando No. 20195250340183-ALRSODR-CT-CTR-525 del 14 de junio de 2019, el Director Regional Suroccidente presentó respuesta al informe preliminar así:

RESPUESTA REGIONAL:

“1. Se observa que el presupuesto no indica si el valor incluye impuestos y de demás erogaciones.

Respuesta:

No se admite la observación formulada por las siguientes razones:

En primer lugar, porque el presupuesto se desprende del Plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2019, el cual constituye una herramienta de planeación que nos permite facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios concretando los valores por cada necesidad requerida en la entidad; y al Estado a través de Colombia Compra Eficiente, diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. El PAA también permite a los proveedores potenciales conocer las compras que las diferentes Entidades Estatales planean realizar y que corresponden a temas de su interés.

El Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, es un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, igual al plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es decir, es el mismo plan de contratación, razón por la cual debe manejarse en un único documento: Plan Anual de Adquisiciones

¡El valor estimado, es igual al valor total del proceso contractual sin distinguir vigencias; el valor estimado de la vigencia actual corresponde a los recursos que serán ejecutados durante el año correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones.

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>— La unión de nuestras Fuerzas —</small>	TÍTULO				Código: GSE-FO-12				
					Versión No. 02		Pág. 7 de 24		
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				Fecha:	04	04	2019	
 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small> <small>Por Operar. Por Compartir. Por Mejorar.</small>									

En segundo lugar, porque el presupuesto asignado al correspondiente proceso, que en el caso en particular son verduras, frutas y hortalizas de acuerdo a la reforma tributaria dada mediante la Ley 1819 de 2016 y como se consigna en el Estatuto tributario establece de manera taxativa que dichos productos están exentos del IVA, tal como lo establece Art. 424 del E.T. Bienes que no causan el impuesto, razón por la cual carece de fundamento la observación formulada.”

RESPUESTA OCI: Una vez verificada la respuesta allegada por parte del Director Regional Suroccidente se aclara, que la observación no hace referencia al PAA, si no a que la Regional no informo en el formato de estudio previo si los bienes contratados estaban excluidos o exentos de IVA; tal y como lo establece la ALFM en el formato de estudio previo publicado en la suite visión en el comentario A5 así: “*EN EL EVENTO QUE EL BIEN O SERVICIO ESTE EXCLUIDO D O EXENTO DE IVA, SE DEBE INCLUIR EL ARTICULO DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO.*”; por lo tanto, se mantiene la observación.

RESPUESTA REGIONAL:

“Hallazgos 1. No se informaron los lances válidos y no validos durante el desarrollo de la subasta inversa No. 014-003-2019 para los lotes 3 y4.

La subasta del lote 3 estaba configurada para iniciar el 07-03-19 14:00 horas y finalizar a las 14:15 horas, lote 4 inicia 16:00 horas y finaliza 16:15. Durante el desarrollo de las subastas no se observan mensajes que informen los lances validos y no validos del lote 3 y 4.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en la Guía para hacer el proceso de la Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, Segunda parte literal a) Los lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones. En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta al margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no valido. Colombia Compra eficiente recomienda que las Entidades Estatales incluyan esta observación en los Documentos del Proceso; y advertir en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta en los Lances que no respetan dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance valido sin especificar quien lo presentó.

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO				Código: GSE-FO-12				
					Versión No. 02			Pág. 8 de 24	
					Fecha:	04	04	2019	
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa <small>El espíritu. Pasión. Entusiasmo. Una sola vocación.</small></p>					

Respuesta:

Frente al hallazgo antes descrito referente a que no se informaron los lances validos, es preciso aclarar que el hallazgo su funda en las recomendaciones dada por Colombia Compra Eficiente en su manual denominado Guía para el proceso de Selección Abreviada Por Subasta inversa, la cual como su mismo nombre lo indica, constituye una guía mas no constituye una norma de obligatorio cumplimiento, dado que los parámetros a los cuales se orientó la Regional obedecen a las reglas establecidas de manera taxativa en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las cuales establecen el procedimiento de subasta inversa el cual textualmente señala lo siguiente:

ART. 2.2.1.2.1.2.2.—Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la entidad estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<p>TÍTULO</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>Código: GSE-FO-12</p>			
		<p>Versión No. 02</p>		<p>Pág. 9 de 24</p>	
		<p>Fecha:</p>	<p>04</p>	<p>04</p>	<p>2019</p>



9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1º al 5º del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

ART. 2.2.1.2.1.2.3.—**Información de los participantes en la subasta inversa.** La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

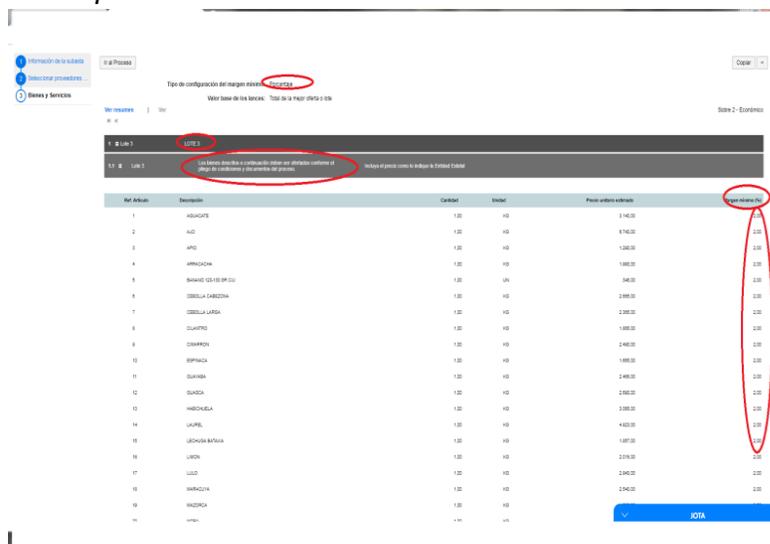
ART. 2.2.1.2.1.2.4.—**Terminación de la subasta y adjudicación.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un periodo para la presentación de Lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

(Texto extraído del original del Decreto 1082 de 2015, lo subrayado en el texto es mío)

Como se expresó anteriormente, la Regional dio cabal cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el decreto 1082 de 2015 las cuales son de obligatorio cumplimiento.

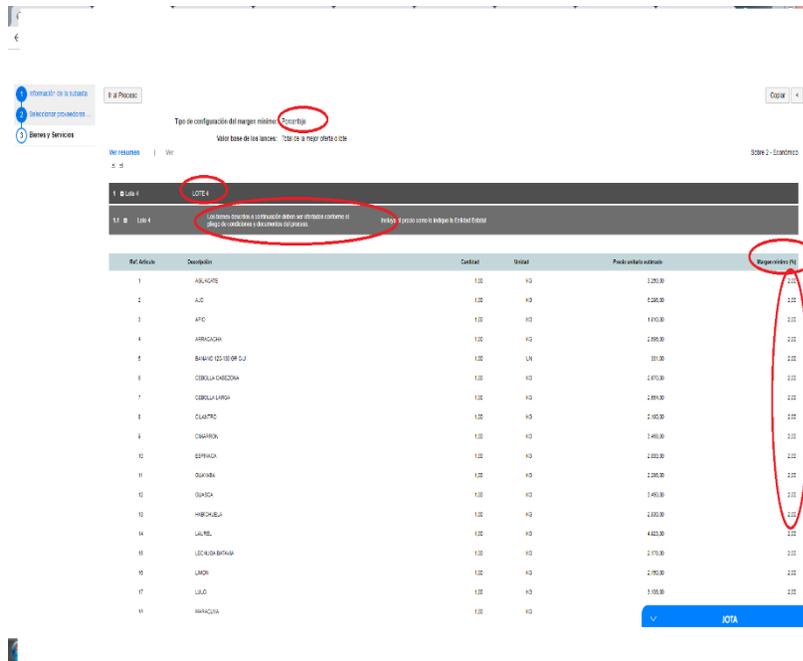
Por otro lado, y en aras de aclarar, es menester precisar que conforme lo establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, las subastas configuradas para lote 3 y 4 cumplen con la configuración obligatoria establecida en dicho manual, es de aclarar que al momento que se configura y se publica la subasta el oferente cuenta con la totalidad de la información que queda predispuesta para el desarrollo de la puja dinámica, dentro de la publicación de la Subasta para el Lote 3 y 4 del proceso SASI 014-003-2019 la entidad configuro los lotes de la siguiente manera:

Tomada del Secop II lote 3 Proceso SASI 014-003-2019



Nº	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio máximo estimado	Votos
1	ALICATORIO	1.00	MS	1.400,00	0
2	ALIC	1.00	MS	1.400,00	0
3	ALIC	1.00	MS	1.000,00	0
4	ARMADON	1.00	MS	1.000,00	0
5	ARMAS DE FUERZA DE FUEGO	1.00	MS	1.000,00	0
6	ARMAS DE FUERZA DE FUEGO	1.00	MS	2.000,00	0
7	ARMAS DE FUERZA DE FUEGO	1.00	MS	2.000,00	0
8	ARMAS DE FUERZA DE FUEGO	1.00	MS	1.000,00	0
9	ARMAS DE FUERZA DE FUEGO	1.00	MS	2.400,00	0
10	ARMAS DE FUERZA DE FUEGO	1.00	MS	1.000,00	0
11	ARMAS DE FUERZA DE FUEGO	1.00	MS	2.400,00	0
12	ARMAS DE FUERZA DE FUEGO	1.00	MS	2.000,00	0
13	ARMAS DE FUERZA DE FUEGO	1.00	MS	3.000,00	0
14	ARMAS DE FUERZA DE FUEGO	1.00	MS	4.000,00	0
15	ARMAS DE FUERZA DE FUEGO	1.00	MS	1.000,00	0
16	ARMAS DE FUERZA DE FUEGO	1.00	MS	2.000,00	0
17	ARMAS DE FUERZA DE FUEGO	1.00	MS	2.000,00	0
18	ARMAS DE FUERZA DE FUEGO	1.00	MS	2.000,00	0
19	ARMAS DE FUERZA DE FUEGO	1.00	MS	2.000,00	0
20	ARMAS DE FUERZA DE FUEGO	1.00	MS	2.000,00	0

 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<p>TÍTULO</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>Código: GSE-FO-12</p>			
		<p>Versión No. 02</p>		<p>Pág. 10 de 24</p>	
		<p>Fecha:</p>	<p>04</p>	<p>04</p>	<p>2019</p>



Tomada del Secop II lote 4 Proceso SASI 014-003-2019

En las imágenes anexas, se detalla el numeral 3 de la configuración de las subastas, denominada Bienes y Servicios en la cual la entidad, configura 42 ítems que componen el lote número 3 y 4 especifica primero en el tipo de configuración del margen mínimo indicando descuento se debe realizar por porcentaje como se subraya en la imagen, posterior a ello en el encabezado de la lista del lote 3 se describe la siguiente frase: “ **Los bienes descritos a continuación deben ser ofertados conforme el pliego de condiciones y documentos del proceso**” este enunciado, con el fin de que pese a la configuración que lleva la subasta en la plataforma tecnológica, los oferentes tengan claridad que los ofrecimientos que estén prestos a realizar deben cumplir con los dispuesto en el pliego de condiciones, que la subasta se llevara a cabo bajo unos parámetros previamente establecidos por la entidad, además de ello se precisa para cada ítem un porcentaje mínimo del 2% y que todo esta información esta publicada en la plataforma y es visible para los participantes antes y durante el desarrollo de la subasta.

Para este hallazgo se está afirmando que se está dando incumplimiento a lo establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, afirmación que no es cierta, puesto que la entidad cumplió con los parámetros obligatorios que establece la configuración de la plataforma, que configurada la subasta se dio

 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<p>TÍTULO</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>Código: GSE-FO-12</p>			
		<p>Versión No. 02</p>		<p>Pág. 11 de 24</p>	
		<p>Fecha:</p>	<p>04</p>	<p>04</p>	<p>2019</p>



publicidad a las reglas con las cuales se llevaría a cabo la subasta, y como lo enuncia la Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II (Manual de Proveedores), los participantes conocen la posición que tienen frente a los demás competidores y eso les permite tener conocimiento si el lance que realizaron mejora o no el que tiene la primera posición es así como lo enuncia el menú de herramientas de la subasta en la Pag. 8 que cita a continuación.

Lista de precios: En esta lista aparecen todos los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Recuerde que es la misma lista a la que usted presentó su oferta económica.

Desde esta lista los Proveedores pueden presentar sus lances y consultar en qué posición se encuentran con respecto a los demás participantes. Debe escribir sus lances en precios unitarios. SECOP II multiplica automáticamente los precios ofrecidos por la cantidad que va a adquirir la Entidad.

(Texto extraído del original)

Dicho manual además hace referencia a que los lances son por precios unitarios, que durante el desarrollo de una subasta que la componen 42 ítems como lo fue para el lote 3 y 4 del proceso SASI 014-003-2019 en el cual el término estipulado es de 15 minutos y es imposible para la entidad realizar una verificación de la totalidad de los lances de todos y cada uno de los ítems durante el transcurso de la misma, en dichas subastas participaron 4 oferentes para el lote 3 hubo 6 lances y para el lote 4 hubo 7 lances, así las cosas la verificación en el momento de la subasta sería para el lote 3 una totalidad de 252 precios verificables y para el lote 4 de 294, teniendo en cuenta lo anterior verificando cada ítem resulta improbable que la revisión se haga en el transcurso de la subasta y se les informe de que no son válidos los lances cada lance de cada ítem.

Es por esa razón que la verificación se realiza de manera posterior a realizar la Subasta, teniendo en cuenta además que como ya se mencionó, para los oferentes la información de las reglas de la subasta están ya preestablecidas antes del inicio de la misma y que conocen su posición frente a los competidores, que si bien es cierto Colombia Compra Eficiente dispone de la herramienta digital para realizar las Subastas Inversas, la entidad estatal es quien determina las reglas en el pliego de condiciones bajo los parámetros legales establecidos en el Decreto 1082 de 2015; el margen mínimo fue claramente establecido tanto en los documentos del proceso, como en la estructuración y publicación de la subasta con un porcentaje definido en 2% por cada ítem, que la plataforma no cuenta con un diseño específico para las necesidades de cada entidad, es por ello que como ya se enuncio la verificación en cada lance de lotes compuestos por 42 ítems, en el cual la

PROCESO						
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO	Código: GSE-FO-12			 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por Operar Participaciones, una sola oportunidad.</p>	
		Versión No. 02		Pág. 12 de 24		
		Fecha:	04	04		2019
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA						

plataforma no establece margen de tiempo entre los mismo si no que se pueden realizar en cualquier momento por cada uno de los participantes, no concuerda con lo que se enuncia como requisito incumplido, cuando la verificación si se realizó y se verificó que los lances presentados por los participantes de las subastas no fueron válidos, es de anotar que el mismo diseño de la plataforma permite y no hace restricción de lances que no cumplen con los requisitos de la configuración que se realiza en el numeral 3 bienes y servicios de los tres formularios que componen la configuración de la subasta inversa, es menester indicar que la entidad y el comité económico evaluador en cumplimiento del deber de verificación de los ofrecimientos que realizan los proponentes se efectuó la revisión de los lances al término de la subasta, por la complejidad y cantidad de ítems ofertados.”

RESPUESTA OCI: Una vez verificada la respuesta allegada por parte del Director Regional Suroccidente se informa que se mantiene el hallazgo teniendo en cuenta lo establecido en los términos y condiciones de uso de la plataforma de SECOP II en su numeral 8 Condiciones de uso del SECOP II literal L, el cual establece: “Los Usuarios aceptan y deben aplicar los protocolos, lineamientos y procedimientos descritos en el Mini sitio de SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, incluidos manuales, conceptos y guías de uso, cualquier actuación que contradiga lo establecido en estos es responsabilidad exclusiva de los Usuarios”.

RESPUESTA REGIONAL:

“Hallazgo 2. En el pliego de condiciones de la Subasta Inversa No. 014-003-2019 contenía diferencias en el porcentaje mínimo de lances.

Se evidencia diferencias en las reglas establecidas por la Regional Suroccidente para los lances mínimos durante el desarrollo de las subastas. En el pliego de condiciones definitivo la nota 3 del numeral 3.2 y el 5.1 de ítem y en el numeral 6.8 habla de lote. Incumpliendo lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 24 numeral 5 literal b) el cual establece: “Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación”

Respuesta:

Es menester indicar que la entidad en ningún momento incumplió el principio de transparencia establecido en el Literal b del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 el cual establece taxativamente que se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas, dado

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				Código: GSE-FO-12				
					Versión No. 02		Pág. 13 de 24		
					Fecha:	04	04	2019	
									

que claramente en el Pliego de Condiciones del proceso contractual No.014-003 de 2019 fijo de manera taxativa y detallada las reglas y condiciones al momento de llevarse a cabo la subasta y su posterior adjudicación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la adjudicación se desarrolla por lista o por lotes teniendo en cuenta la diferencia en el cumplimiento de los lances validos por ítem, es decir, no hay adjudicación por ítem sino que hay adjudicación por lotes o por lista, dicha aclaración se detallara más adelante conforme lo establece la Guía de Colombia Compra Eficiente en las reglas para la Subasta inversa.

Por otro lado, es preciso aclarar que si bien es cierto el Pliego de Condiciones enuncia “Que la adjudicación se realizara al oferente que ocupe el primer puesto de acuerdo al reporte emitido por la Plataforma SECOP II conforme se enuncia en la Nota 01 del Numeral 5.1 “EVALUACION ECONOMICA DE LA PROPUESTA”, también es cierto que en el mismo numeral en la Nota No.02 se estipula lo siguiente:

Nota 2: La subasta inversa se realizará de acuerdo a los ítem enunciados y requeridos por la entidad por cada uno de los lotes ofertados, para cada lance la mejora mínima será del 2% sobre el menor valor ofertado. La adjudicación será el resultado del desarrollo de la subasta inversa, la cual será realizada para cada uno de los puntos relacionados en los anexos con los proponentes habilitados, de acuerdo los siguientes parámetros:

- La subasta inicia con el menor valor ofertado por cada ítem, este valor será el umbral para la subasta por cada lote ofertado.
- La subasta inversa se realizará por cada lote y para cada lance la mejora mínima será del 2% respecto del menor valor ofertado.
- Si solo se presenta un oferente para un lote, le será asignado a este, previa verificación de los precios ofertados por cada uno de los ítem por cada uno de los lotes ofertados. En el evento de que uno de ellos supere el precio promedio del estudio de mercado realizado por la entidad la oferta podrá ser rechazada....

Nota 3: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes o durante la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

(Texto extraído del original del Pliego de condiciones del proceso No.014-003 de 2019, lo subrayado en el texto es mío)

Como se desprende del texto enunciado, es claro que si bien es cierto de acuerdo a la Configuración de la Plataforma, ésta arroja un ganador también es cierto que la entidad esta facultada para realizar una verificación durante o posterior a la subasta a efectos de

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	Código: GSE-FO-12		
		Versión No. 02		Pág. 14 de 24
		Fecha:	04	04
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

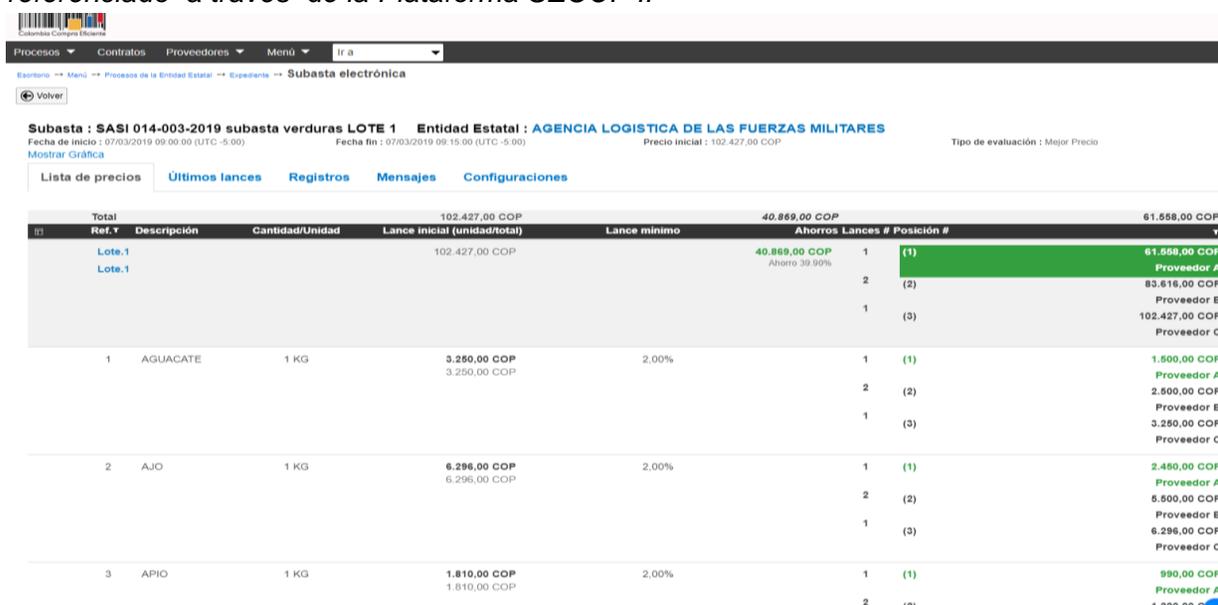
establecer no solo precios artificialmente bajos sino también la verificación del porcentaje mínimo de descuento del 2% de cada ítem como se estableció en el numeral 6.10 del Pliego de Condiciones del proceso No.014-003 de 2019.

El numeral 6.8 del Pliego es enfático al establecer como condición lo siguiente: **“para cada lance la mejora mínima será del 2%”**, dicha condición fue señalada del mismo modo en el párrafo cuarto del numeral 6.10 **“PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA”** el cual textualmente señala lo siguiente:

“Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del DOS por ciento (2%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor ofertado por ítem”.

(Texto extraído del original del Pliego de condiciones del proceso No.014-003 de 2019, lo subrayado en el texto es mío)

Dicha condición no solo quedo establecida en el Pliego de condiciones como se desprende de los párrafos antes descritos, sino que del mismo modo fue estipulada en el momento de configurar la Subasta como se evidencia en el pantallazo tomado del proceso referenciado a través de la Plataforma SECOP II



The screenshot shows the 'Subasta : SASI 014-003-2019 subasta verduras LOTE 1' interface. It displays a list of bids for three items: AGUACATE, AJO, and APIO. The table includes columns for 'Total', 'Ref. Y Descripción', 'Cantidad/Unidad', 'Lance inicial (unidad/total)', 'Lance mínimo', 'Ahorros Lances #', and 'Posición #'. The winning bid for each item is highlighted in green.

Total			102.427,00 COP			40.859,00 COP			61.568,00 COP
Ref. Y Descripción	Cantidad/Unidad	Lance inicial (unidad/total)	Lance mínimo	Ahorros Lances #	Posición #				
Lote.1		102.427,00 COP		40.859,00 COP	1	(1)		61.568,00 COP	Proveedor A
Lote.1				Ahorro 39,99%	2	(2)		83.616,00 COP	Proveedor B
					1	(3)		102.427,00 COP	Proveedor C
1	AGUACATE	1 KG	3.250,00 COP 3.250,00 COP	2,00%	1	(1)		1.500,00 COP	Proveedor A
					2	(2)		2.500,00 COP	Proveedor B
					1	(3)		3.250,00 COP	Proveedor C
2	AJO	1 KG	6.296,00 COP 6.296,00 COP	2,00%	1	(1)		2.480,00 COP	Proveedor A
					2	(2)		5.500,00 COP	Proveedor B
					1	(3)		6.296,00 COP	Proveedor C
3	APIO	1 KG	1.810,00 COP 1.810,00 COP	2,00%	1	(1)		990,00 COP	Proveedor A
					2	(2)		1.300,00 COP	Proveedor B

(Pantallazo tomado de la Plataforma SECOP II del proceso No.014-003 de 2019)

PROCESO						
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: GSE-FO-12			 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por Operar. Por servir. Por defender.</p>	
		Versión No. 02		Pág. 15 de 24		
		Fecha:	04	04		2019

Como claramente se evidencia, no solo en el Pliego de condiciones del proceso sino también en la configuración de la subasta se estipulo de manera taxativa por cada artículo del respectivo lote un descuento mínimo del 2%.

Es menester aclarar que técnicamente en una subasta electrónica en la plataforma del SECOP II configurada por lotes como fue estructurado el proceso No.014-003 de 2019, cuando el proveedor hace un lance el margen mínimo de descuento que configura la entidad es para el valor global del lote y no específico por artículo; razón por la cual se estipuló como reglas en el numeral 6.10 que los oferentes debían hacer un descuento mínimo del 2% por cada ítem para que fueran considerados como lances válidos.

Se hace la respectiva aclaración de que la Plataforma SECOP II a la fecha no tiene configurada la Plataforma de acuerdo a las necesidad requerida por la entidad, razón por la cual el reporte arrojado por la misma es sujeto de verificación por parte de la entidad, dado que el reporte se genera con base en el descuento del 2% de forma general por el Lote, mas no arroja el porcentaje de descuento por cada uno de los ítem que compone dicho lote.

Es por ello que Colombia Compra Eficiente, en distintos comunicados hace las siguientes precisiones:

Colombia Compra Eficiente informa que el plan de mejora del módulo de subasta se encuentra suspendido temporalmente debido a las restricciones presupuestales de nuestra Entidad. Hemos estudiado las necesidades de nuestros usuarios, así como las especificaciones que debería tener el módulo de subasta. En caso de poder implementar dicho plan de mejora en el futuro, lo comunicaremos mediante los canales oficiales de la Agencia.

Por el momento el módulo de subasta continuará teniendo las características con las que fue lanzado a producción en el año 2017.

Entendiendo las limitaciones del módulo, aclaramos que las Entidades Estatales, a su elección, podrán llevar a cabo las subastas de manera presencial o electrónica...

Para las Entidades que tienen actualmente uso obligatorio del SECOP II, los Procesos de Contratación por la modalidad de selección abreviada con subasta deberán realizarse a través del SECOP II...

Las Entidades que utilicen el módulo de subasta del SECOP II deben tener en cuenta que:

1.Un Lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

PROCESO						
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO	Código: GSE-FO-12			 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por Operar. Por Operar. Por Operar.</p>	
		Versión No. 02		Pág. 16 de 24		
		Fecha:	04	04		2019
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA						

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

*Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales indicar en los Documentos del Proceso y en el **chat** de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten el Margen Mínimo.*

*La Entidad Estatal que use el módulo de subasta electrónica en SECOP II deberá informar por medio del **chat** el valor de cada Lance válido sin especificar quién lo presentó...*

(Texto extraído del Comunicado del Módulo de Subasta emitido por Colombia Compra Eficiente)

Como antes se expuso, la Plataforma presenta limitaciones, sin embargo en el mismo comunicado enuncia que en los documentos del proceso, en este caso los pliegos, se debe establecer el margen mínimo en cada lance, condición que fue acreditada como se evidencia en el Pliego de Condiciones del Presente proceso contractual.

Por otro lado es menester precisar que Las Entidades Estatales son autónomas en la elaboración y diseño de sus Procesos de Contratación, y por lo tanto son las responsables de determinar los requisitos que permitirán escoger la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección. Estos requisitos serán establecidos en el Pliego de Condiciones o invitación pública pues es allí donde se fijan las reglas a las que se deben sujetar los interesados en participar, por lo que tanto proponentes como Entidades Estatales deben respetar su contenido ya que es obligatorio y vinculante para las partes, esto tal como lo contempla Ley 80 de 1993, artículo 24, Artículo 30, numeral 2.

Así mismo recabar que independiente del procedimiento establecido para la configuración de la subasta en la Plataforma SECOP II o la ley aplicable al procedimiento de contratación o de selección que se esté adelantando, siempre tendrán aplicación preferente tanto las normas como los principios constitucionales que resultan superiores a cualquier ley en nuestra República, en este caso los principios de moralidad, igualdad, imparcialidad, economía que recoge el artículo 209 de la constitución política”.

se recaba lo enunciado en párrafos anteriores, en el sentido de indicar que en la configuración de la subasta se estipulo de manera taxativa por cada artículo del respectivo

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO				Código: GSE-FO-12				
					Versión No. 02		Pág. 17 de 24		
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				Fecha:	04	04	2019	
 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa <small>Por Operar. Por servir. Por defender.</small></p>									

lote un descuento mínimo del 2%, y dado que los lances realizados por el oferente no cumplen el margen mínimo no se consideran válidos.

Se considera pertinente partir de la definición de margen mínimo establecido en la página 16 de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, segunda parte, Versión 3, publicada por Colombia Compra Eficiente.

Margen mínimo: Diferencia mínima exigida, en valor o porcentaje, entre los lances para cada ítem del lote o la lista.

Con la definición de margen mínimo antes transcrita, queda zanjada cualquier duda; toda vez que, es clara en manifestar que el margen mínimo es la diferencia entre los lances para cada ítem del lote, por lo tanto, así el proceso de selección abreviada por subasta inversa sea estructurado por lotes, la diferencia mínima entre los lances es por ítem y no por lote como lo afirma el recurrente.

La Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, segunda parte, Versión 3, publicada por Colombia Compra Eficiente, emite recomendaciones generales para las Entidades Estatales que utilicen el modulo de subasta del SECOP II dentro del proceso de contratación, y textualmente en el literal a) establece:

a) Los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido. (...)

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, en acatamiento de la recomendación emitida por Colombia Compra Eficiente, catalogó como no válidos los lances que no respetaron el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones, esto es, el 2% por cada ítem del lote objeto de subasta.

Es claro para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, que existe 2 versiones de subasta, por lotes o por lista. Es así como la Guía de Colombia Compra Eficiente, precitada, establece en el acápite II Subasta, Sección 1. Información de la subasta:

GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	<p>TÍTULO</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>Código: GSE-FO-12</p>			
		<p>Versión No. 02</p>		<p>Pág. 18 de 24</p>	
		<p>Fecha:</p>	<p>04</p>	<p>04</p>	<p>2019</p>

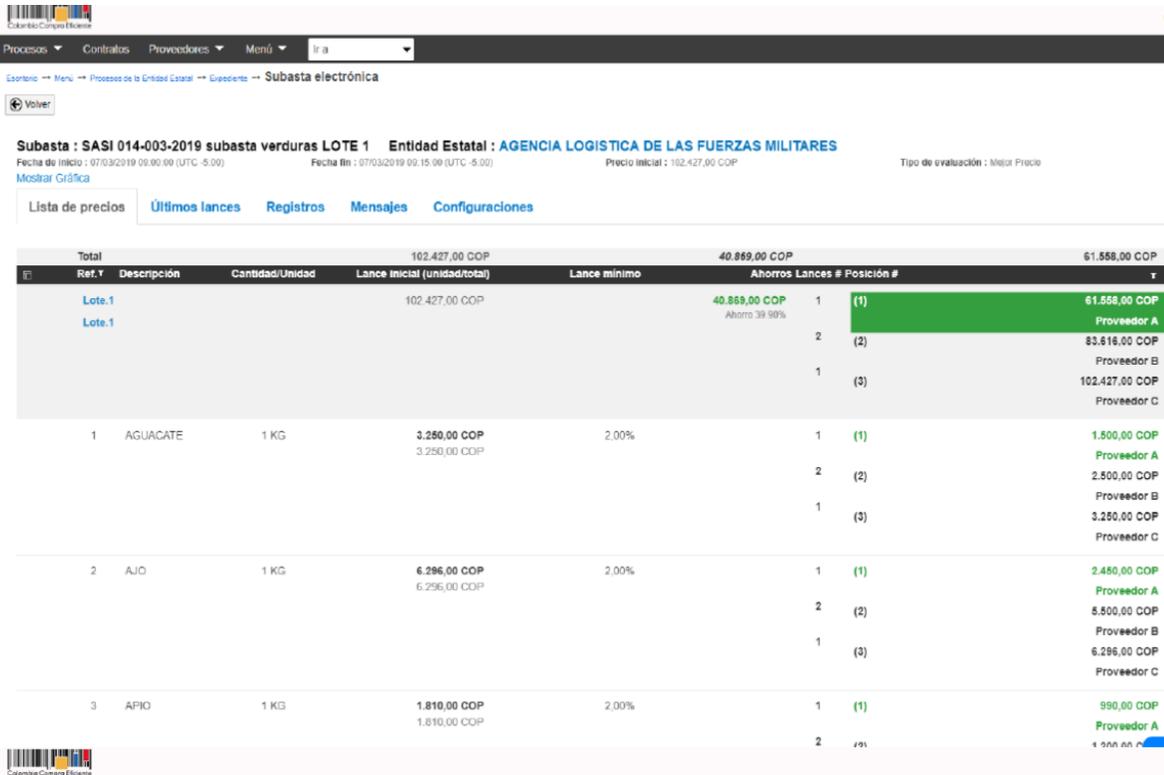


“Versión de la Subasta: Seleccione si la subasta se realizará por lote o por lista. Si la crea por lotes, debe haberlos definido desde la creación del Proceso de Contratación y tendrá que crear una subasta para cada lote. Debe publicar la subasta del primer lote, realizarla y cuando la haya terminado, puede continuar con la publicación de la subasta del siguiente lote.”

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, desde el inicio del proceso contractual, definió que la subasta inversa se realizaría por lotes, y así lo dejó claramente establecido en el pliego de condiciones. Es por ello que al momento de configurar la subasta inversa electrónica, seleccionó como versión de la subasta por lote y se creó una subasta por cada lote.

Sin embargo, se reitera que, si bien la subasta se realizó por lotes y su adjudicación también sería por lotes, el margen mínimo establecido, de conformidad con la definición del mismo es por cada uno de los ítems que integran el lote.

En este sentido, no sólo se fue explícito y claro en el pliego de condiciones, sino que la misma plataforma del SECOP solicitaba por los menos el 2% de descuento en cada ítem del lote, tal como se muestra a continuación.



Total		102.427,00 COP	40.869,00 COP	61.558,00 COP	
Ret. #	Descripción	Cantidad/Unidad	Lance inicial (unidad/total)	Lance mínimo	Ahorros Lances # Posición #
	Lote.1		102.427,00 COP		1 (1) 61.558,00 COP
	Lote.1				2 (2) 33.616,00 COP
					1 (3) 102.427,00 COP
1	AGUACATE	1 KG	3.280,00 COP 3.280,00 COP	2,00%	1 (1) 1.500,00 COP Proveedor A 2 (2) 2.500,00 COP Proveedor B 1 (3) 3.280,00 COP Proveedor C
2	AJO	1 KG	6.286,00 COP 6.286,00 COP	2,00%	1 (1) 2.480,00 COP Proveedor A 2 (2) 5.500,00 COP Proveedor B 1 (3) 6.286,00 COP Proveedor C
3	APIO	1 KG	1.810,00 COP 1.810,00 COP	2,00%	1 (1) 990,00 COP Proveedor A 2 (2) 1.500,00 COP

PROCESO						
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO	Código: GSE-FO-12			 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>	
		Versión No. 02		Pág. 19 de 24		
		Fecha:	04	04		2019
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA						

En el presente documento únicamente se incluye el pantallazo de Colombia Compra Eficiente, de los 3 primeros ítems del lote 1,2.3 y 4 sin embargo, se adjunta el informe económico donde se observan la totalidad de los ítems del lote 1.

Por otro lado es menester precisar que en la Sección 3 de la Guía antes referenciada, denominada Bienes y servicios, se define lo siguiente :

Tipo de configuración del margen mínimo: El margen mínimo se refiere a la diferencia mínima que la Entidad Estatal considera que debe existir entre dos lances consecutivos del mismo Proveedor. Indique si este margen debe estar expresado en pesos, o en porcentaje. Cuando el Proveedor envía su lance para la lista de artículos o lote, el SECOP II valida que el lance total cumpla con el margen mínimo agregado, pero no exige que el Proveedor haya cumplido con el lance mínimo para cada artículo.

De lo anteriormente transcrito se evidencia que existe un margen mínimo y un margen mínimo agregado.

El margen mínimo, es la diferencia mínima exigida en valor o en porcentaje, entre los lances para cada ítem del lote o lista¹, mientras que el margen mínimo agregado hace referencia al lance total.

Es clara la Guía en establecer que “el SECOP II valida que el lance total cumpla con el margen mínimo agregado, pero no exige que el Proveedor haya cumplido con el lance mínimo para cada artículo.”

Por lo anterior, es la Entidad la competente y la obligada a la verificación del cumplimiento del margen mínimo establecido en el pliego de condiciones y en la plataforma para cada uno de los ítems, toda vez que, el incumplimiento en el margen mínimo establecido genera que el lance sea catalogado como no válido.

La misma Guía, en la página 13, indica:

*Sobre Económico: **Debe indicar el margen mínimo entre lances definido por la Entidad para cada bien o servicio.** Para ello haga clic en “Expandir”, el SECOP II muestra la lista de precios o los lotes configurados en el Proceso de Contratación. Si la subasta es por lotes, seleccione el lote que va a subastar. Luego haga clic en el signo “+” para desplegar los artículos y revisar el valor base (“Precio unitario estimado”) de cada uno. **Por último, diligencie el lance mínimo de cada artículo.** Recuerde que el Proveedor gana la subasta si consigue el mejor precio para todo el lote o la lista.*

1. Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, segunda parte, Versión 3, publicada por Colombia Compra Eficiente, Pág. 16.

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO				Código: GSE-FO-12				
					Versión No. 02		Pág. 20 de 24		
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				Fecha:	04	04	2019	
 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa <small>Por Operar. Por servir. Por defender.</small></p>									

De lo anterior, se desprende con absoluta claridad que el margen mínimo entre lances es por bien o servicio; independientemente de que la subasta sea por lote o por lista.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a la señora Economista Jefe de la Oficina de Control Interno, sea excluido el hallazgo No. 1 y 2 del informe de Auditoría puntual de proceso de contratación SASI 014-003-2019.”

RESPUESTA OCI: Una vez verificada la respuesta allegada por parte del Director Regional Suroccidente se informa que se mantiene el hallazgo por cuanto la observación presentada no logró desvirtuar lo evidenciado durante el desarrollo de la auditoría.

Se procedió a efectuar verificación con la administradora de la plataforma a la configuración de la subasta para los lotes 3 y 4 del proceso de selección auditado observando que la misma se efectuó por lotes.

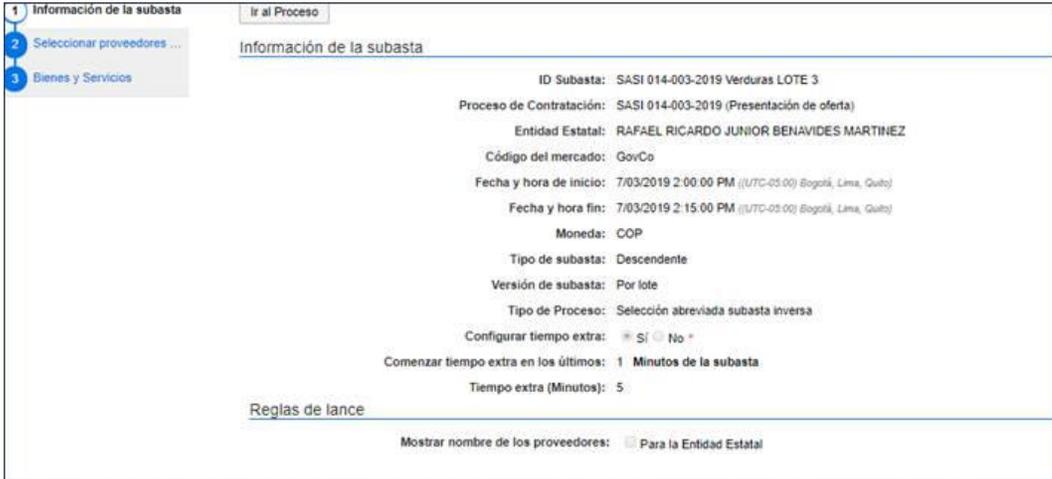
The screenshot displays the configuration interface for a bid in the SECOP II system. The main content area is titled 'Información de la subasta' and contains the following details:

- ID Subasta: SASI 014-003-2019 Subasta Verduza LOTE 4
- Proceso de Contratación: SASI 014-003-2019 (Presentación de oferta)
- Entidad Estatal: RAFAEL RICARDO JURJOR BENAVIDES MARTINEZ
- Código del mercado: GovCo
- Fecha y hora de inicio: 7/03/2019 4:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
- Fecha y hora fin: 7/03/2019 4:15:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
- Moneda: COP
- Tipo de subasta: Descendente
- Versión de subasta: Por lote
- Tipo de Proceso: Selección abreviada subasta inversa
- Configurar tiempo extra: Sí No
- Comenzar tiempo extra en los últimos: 1 Minutos de la subasta
- Tiempo extra (Minutos): 5

Below this information, there is a section for 'Reglas de lance' with the option 'Mostrar nombre de los proveedores:' set to 'Para la Entidad Estatal'. Navigation buttons 'Ir al Proceso' are visible at the top and bottom of the configuration area.

Fuente: Configuración SECOP II lote 4.

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	Código: GSE-FO-12		
		Versión No. 02		Pág. 21 de 24
		Fecha:	04	04
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				



Fuente: Configuración SECOP II lote 3.

Así mismo, el SECOP II, permite la configuración de las subastas bien sea por lote o por lista, tal y como lo argumenta la regional en su observación, y lo soporta la guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II; el módulo de subasta electrónica permite observar el menor valor a subastar y el margen mínimo establecido de los artículos (ítems) que conforman el lote. Así mismo, la plataforma muestra el menor valor ofertado por cada uno de los participantes tanto por cada artículo del lote, como el valor total del lote; sin embargo, acepta como mejor ofrecimiento el que cumpla con el porcentaje mínimo establecido por la entidad para el lote, independientemente que el proveedor aplique el porcentaje de descuento por cada artículo o por el lote total durante el desarrollo de la subasta electrónica.

Si la Regional pretendía que los participantes aplicaran el porcentaje de descuento para cada uno de los artículos que componen el lote, tal condición debió establecerse en el pliego de condiciones. Que el pliego de condiciones es el documento mediante el cual la administración establece las reglas o condiciones con las cuales se adelantará el proceso de contratación al cual presentará oferta, que en el caso en particular del proceso de selección =. 014-003-19, se evidenciaron diferencias sobre el porcentaje mínimo de disminución, si debía ser sobre el valor del lote o por valor de cada ítem que conformaba el lote así:

PROCESO				GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: GSE-FO-12				 <p><small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa <small>Por quienes Pasamos el Día, con Responsabilidad</small></small></p>	
		Versión No. 02		Pág. 22 de 24			
		Fecha:	04	04	2019		

Por ITEM

“3.2. Presupuesto Oficial en la Nota 3: La oferta que realicen los posibles contratistas debe ser a los precios unitarios, sobre los cuales se realizara la respectiva subasta Inversa electrónica.”

“5.1 Factor Económico. Evaluación Económica: en la Nota 2: “La Subasta Inversa se realizará de acuerdo a los ítems enunciados y requeridos por la entidad por cada uno de los lotes ofertados, para cada lance la mejora mínima será del 2% sobre el menor valor ofertado. La adjudicación será el resultado del desarrollo de la subasta inversa, la cuál será realizada para cada uno de los puntos relacionados en los anexos con los proponentes habilitados, de acuerdo los siguientes parámetros:

- La subasta inicia con el menor valor ofertado por cada ítem, este valor será el umbral para la subasta por cada lote ofertado.
- La subasta inversa se realizará *por cada lote*, y para cada lance la mejora mínima será del 2% respecto del menor valor ofertado.
(...)”

“6.10 Procedimiento para el desarrollo de la subasta: (...) En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor ofertado por ítem. (...)”

POR LOTES

“6.8 Adjudicación Nota 1 y Nota 2: La adjudicación se realizará por lote, el formulario económico diligenciado en el SECOP II, determinará el valor de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se realizará hasta por el valor del presupuesto oficial de cada lote adjudicado.

La Subasta Inversa se realizará por lote ofertados, para cada lance la mejora mínima será del 2% sobre el menor valor ofertado. La adjudicación de los lotes será el resultado del desarrollo de la subasta inversa, la cuál será realizada para cada uno de los puntos o lotes relacionados en los anexos con los proponentes habilitados, de acuerdo los siguientes parámetros:

- La subasta inicia con el menor valor ofertado por **cada ítem**, este valor será el umbral para la subasta por **cada lote ofertado**.

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO				Código: GSE-FO-12				
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				Versión No. 02		Pág. 23 de 24		
					Fecha:	04	04	2019	

- La subasta inversa se realizará por cada lote, y para cada lance la mejora mínima será del 2% respecto del menor valor ofertado. (...)

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo.

Durante el traslado del informe de auditoría se desarrolló mesa de trabajo con la Subdirección General de Contratación mediante la cual el señor Coronel (RA) Juan Carlos Collazos Encinales allega a la Oficina de Control Interno correo electrónico mediante el cual efectuó asesoría a la coordinadora de contratos de la regional Suroccidente Abo. Blanca Tatiana Gonzalez Cadavid, respecto de la resolución mediante la cual se resolvía la solicitud de revocatoria directa del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación No. 014-003-2019, por lo tanto se elimina la observación del informe final.

Hallazgos

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
1	No se informaron los lances válidos y no válidos durante el desarrollo de la subasta inversa No. 014-003-2019 para los lotes 3 y 4, adelantado por la Dirección Regional Suroccidente.	Guía para hacer el proceso de Selección Abreviada con subasta en el SECOP II	Gestión de la Contratación-subproceso precontractual-Regional Suroccidente
2	El pliego de condiciones de la Subasta Inversa No. 014-003-2019, adelantado por la Dirección Regional Suroccidente en el numeral 6.8 indica que el porcentaje mínimo del lance es el 2% por lote y en los numerales 3.2, 5.1 y 6.10 se establece que el porcentaje mínimo de lance es el 2% por ítem	Ley 80 de 1993 artículo 24 numeral 5 literal b	Gestión de la Contratación-subproceso precontractual-Regional Suroccidente

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO				Código: GSE-FO-12				
					Versión No. 02			Pág. 24 de 24	
					Fecha:	04	04	2019	
 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa <small>Por Operar. Por el Bien. Por el Honor.</small></p>									

Recomendaciones

El grupo contractual de la Regional Suroccidente debe establecer en los presupuestos de los procesos de contratación si los mismos incluyen impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.

El grupo contractual de la Regional Suroccidente debe verificar y corregir los documentos del proceso de contratación previa publicación en el SECOP II

El grupo contractual de la Regional Suroccidente debe fortalecer los conocimientos en el manejo de la plataforma SECOP II por parte del personal que la utiliza lo anterior en cumplimiento al Decreto 734 de 2002, artículo 34 Deberes de los servidores públicos numeral 40: “Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función”.

El grupo contractual de la Regional Suroccidente al configurar el tiempo para el desarrollo de las subastas inversas electrónicas en la plataforma SECOP II, debe establecer tiempos conforme a la complejidad del proceso.

Fortalezas

Fecha de informe de Auditoria

Informe preliminar: 05-06-2019

Informe Final: 30-08-2019

Nombre, cargo y firma del equipo auditor:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Luisa Fernanda Vargas Figueredo	Auditor	ORIGINAL FIRMADO
Rosa Garcia Chaux	Auditor	En vacaciones